



RESOLUCIÓN N° AC-CP-GADM-P-2024-030

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y te ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCPP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);



Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborados por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del SERCOP, en su Art. 2 se indica lo siguiente: “*Módulos Facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría*”

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo



que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante resolución AC-CP-GADM-P-2024-011 de fecha diez de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación 2014 respectivo por un monto de 2'131.963,00 (dos millones ciento treinta y un mil novecientos sesenta y tres con 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica.

Que, de acuerdo a INFORME PARA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS emitido por la Ing. Tania Loayza León DIRECTORA FINANCIERA GADM-PIÑAS, con lo que concluye que el valor de la reforma de ingresos corresponde a los valores no acreditados en el año 2023, correspondientes al presupuesto del año 2023 de transferencias del Gobierno Central por Modelo de equidad territorial, competencias de Patrimonio y devolución IVA de junio y julio de 2021; más donación realizada para evento de diciembre, lo que suma el total de \$ 1.193.695,34; La reforma de gastos por el valor de \$ 1.193.695,34, corresponde a las cuentas por pagar del año 2023 por: remuneraciones de personal de noviembre y diciembre de 2023, liquidaciones de personal y más beneficios sociales, fondos de terceros y proveedores; La reforma permitirá el trámite de pago de las cuentas por pagar a empleados, trabajadores y funcionarios del GAD Municipal, a los proveedores

Que, de acuerdo a acta de sesión extraordinario N° 005 de fecha 15 de enero de 2024 se aprobó la respectiva reforma al presupuesto de manera unánime por el consejo municipal.

En uso de la atribución que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de mis facultades legales.

RESUELVO:

Art. 01.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación 2024 del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, Siendo el valor reformado es de \$ 524,580.60; el PAC inicial es de \$ 2'131.963,00, dando un total de **2'656.543,60 total del PAC reformado** el cual se detalla las partidas reformadas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAC 2024	REFORMA		TOTAL PAC
			incremento	Disminución	
1.1.1.8.4.01.03	Mobiliario	300.00	215.00		515.00
1.1.1.8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	3,200.00	8,751.00		11,951.00
1.2.2.8.4.01.03	Mobiliario	200.00	1,000.00		1,200.00
1.2.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	400.00	1,510.00		1,910.00
2.1.1.7.3.14.03	Mobiliario	100.00	560.00		660.00
2.1.1.7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	100.00	410.00		510.00
2.1.1.8.4.01.03	Mobiliario	200.00	320.00		520.00
2.1.1.8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	300.00	19,090.00		19,390.00
2.3.1.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	0.00	6,000.00		6,000.00
3.2.1.5.3.02.55	Combustibles	17,000.00	1,245.53		18,245.53
3.2.1.5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	12,000.00	2,200.00		14,200.00
3.2.1.5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	0.00	1,280.00		1,280.00
3.2.1.5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección	800.00	3,609.50		4,409.50
3.2.1.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	6,000.00	10,612.00		16,612.00
3.2.1.5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	800.00	2,000.00		2,800.00
3.2.1.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2,000.00	10,500.00		12,500.00
3.2.2.7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	200.00	1,008.50		1,208.50
3.6.1.7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	20,071.00	10,713.47		30,784.47
3.6.1.7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	40,000.00	1,900.00		41,900.00
3.6.1.7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	40,000.00	19,050.00		59,050.00
3.6.1.7.5.01.04.22	Implementación de Archivo Histórico	0.00	45,593.77		45,593.77
3.6.1.7.5.01.99.35	Construcción Saltos Hidráulicos Intersección Quebradas Y Río Piñas	0.00	60,551.00		60,551.00
3.6.1.7.5.01.99.36	Construcción De Cauce En Río Piñas Unión Quebrada La Arada	0.00	6,232.00		6,232.00
3.6.1.7.5.01.99.37	Construcción De Muro De Contención En Cda. Juan Pablo	0.00	54,725.00		54,725.00
3.6.1.7.5.01.99.39	Construcción Muro De Contención calle Rogelio Sangurima	0.00	31,185.00		31,185.00
3.6.1.7.5.01.99.40	Estabilización Talud Av. Manuel Ubiticio Gallardo	0.00	75,000.00		75,000.00
3.6.1.7.5.05.01.06	Adecuacion De Mercados	40,000.00	21,239.22		61,239.22

3.6.1.7.5.05.99.03	Mantenimiento De Cunetas, Dasalajos Y Otros	0.00	35,907.22		35,907.22
4.1.1.7.3.01.05	Telecomunicaciones	0.00	200.00		200.00
4.1.1.7.3.02.55	Combustibles	70,000.00	1,852.46		71,852.46
4.1.1.7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	12,000.00	6,215.77		18,215.77
4.1.1.7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	52,000.00	37,046.37		89,046.37
4.1.1.7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	2,000.00	686.00		2,686.00
4.1.1.7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	61,000.00	7,171.79		68,171.79
4.1.1.7.5.05.01.01	Mantenimiento y Reparacion de Vias	120,000.00	40,000.00		160,000.00
TOTAL		501,671.00	524,580.60		1,026,251.60

Art 02.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas del GAD Municipal de Piñas la publicación de la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec.

Art 03.- DISPONER al Jefe de Sistemas Ing. Bryan Figueroa Espinoza la publicación del LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 en la respectiva página web de la entidad.

Art. 04.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03

Comuníquese y publíquese en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la página web del GAD MUNICIPAL DE PIÑAS www.pinas.gob.ec.

Dado en la ciudad de Piñas, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS